

RESOLUCIÓN No.

04 MAR. 2016

(000386)

"Por medio de la cual se cumple Orden Judicial emanada del tribunal Administrativo del Atlántico confirmada en segunda instancia por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección B"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, actuando a través de apoderado instauró ante Tribunal Administrativo del Atlántico demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho contra el acto administrativo contenido en la resolución No. 000864 de mayo de 1997, por el cual se reconoció pensión de jubilación al señor **EDGARDO ALLAN RAMIREZ ACOSTA**, la cual cursó bajo el radicado No. 08-001-2331-703-2005-03611-00.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico mediante sentencia de primera instancia de fecha diecinueve (19) de octubre de 2012, resolvió: "**1.- Denieganse las pretensiones de la demanda.**

2.- Levántese la suspensión provisional parcial de la Resolución No. 000864 de mayo de 1997, decretada por SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "B" de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del H. CONSEJO DE ESTADO, mediante auto del dieciséis (16) de febrero de 2012, con ponencia de la Dra. BERTHA LUCÍA RAMÍREZ DE PAÉZ. En consecuencia, se DISPONE:

3.- Ordenase la devolución del porcentaje de las mesadas retenidas con ocasión de la suspensión provisional parcial. El valor que resultare deberá ser ajustado en los términos del artículo 178 del C.C.A., y de conformidad a la fórmula indicada en la parte considerativa de este proveído.

4.- La Universidad del Atlántico dará cumplimiento a lo ordenado en los términos de los artículos 176 y 177 del C.C.A..."





RESOLUCIÓN No.

(0 0 0 3 8 6)

Que el H. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A, mediante sentencia de segunda instancia adiada tres (03) de septiembre de 2015, resolvió: “Confirmase la sentencia del 19 de octubre de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, subsección de descongestión mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda promovida por la Universidad del Atlántico contra el señor Edgardo Allan Ramírez Acosta...”

Que la sentencia quedó ejecutoriada el día 23 de octubre de 2015.

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata la orden judicial emanada en segunda instancia por el H. Consejo de Estado.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la sentencia de primera instancia de fecha 19 de octubre de 2012, confirmada en sentencia de segunda instancia en fecha 3 de septiembre de 2015, por el H. Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección B, dentro de la demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** contra el acto administrativo contenido en la resolución No. 000864 de mayo de 1997, por el cual se reconoció pensión de jubilación al señor **EDGARDO ALLAN RAMIREZ ACOSTA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Levantar la suspensión provisional parcial de la Resolución No. 000864 de mayo de 1997, decretada por Sección Segunda – Subsección “B” de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante auto de 16 de febrero de 2012, conforme a lo establecido en el fallo del Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la sentencia de primera instancia de fecha 19 de octubre de 2012, confirmada en sentencia de segunda instancia en fecha 3 de septiembre de 2015, por el H. Consejo de Estado.





RESOLUCIÓN No.

(000386)

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución del porcentaje de las mesadas retenidas con ocasión de la medida precautoria impuesta.

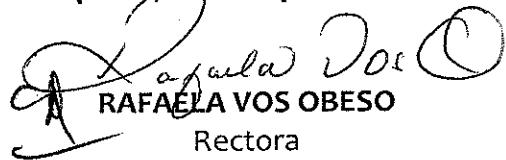
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **EDGARDO ALLAN RAMIREZ ACOSTA**, dentro del término de ley en la CALLE 83 No. 41 D – 50 de esta ciudad, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

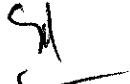
Dado en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora

Proyectó: Abraham Adie V.
Revisó: Gonzalo Lizarazo
VoBo Vicerrectoría Administrativa y Financiera

1





**Universidad
del Atlántico**

Secretaría General

En Barranquilla a los 10 días del mes de 03 de 2016
Se notificó personalmente de la Resolución No. 00000000000000000000
De Fecha 04-03-2016 al señor (a) EDGARDO RAMÍREZ
con C.C. No. 130578
T.R.N. _____ a quien se le entregó copia.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

ORDEN DE SERVICIO

472

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

5219957

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 890102257

EMPRESA: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: KILOMETRO 7 VÍA A PUERTO COLOMBIA

SUCURSAL: UNIVERSIDAD - ATLANTICO

PRECINTO:

C.O. ADMITE: PO.BARRANQUILLA

TOTAL ENVÍOS: 14 | PESO TOTAL (kg): 3

FECHA PREADMISIÓN: 08/03/2016 17:12:49

NUMERO CONTRATO: 20160006

FORMA DE PAGO: CREDITO

Jesús María Gómez

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADmisión O UNIDAD CORRA

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)
(CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

Sub total: \$77.400

OBSERVACIONES

Descuento por servicio: \$0

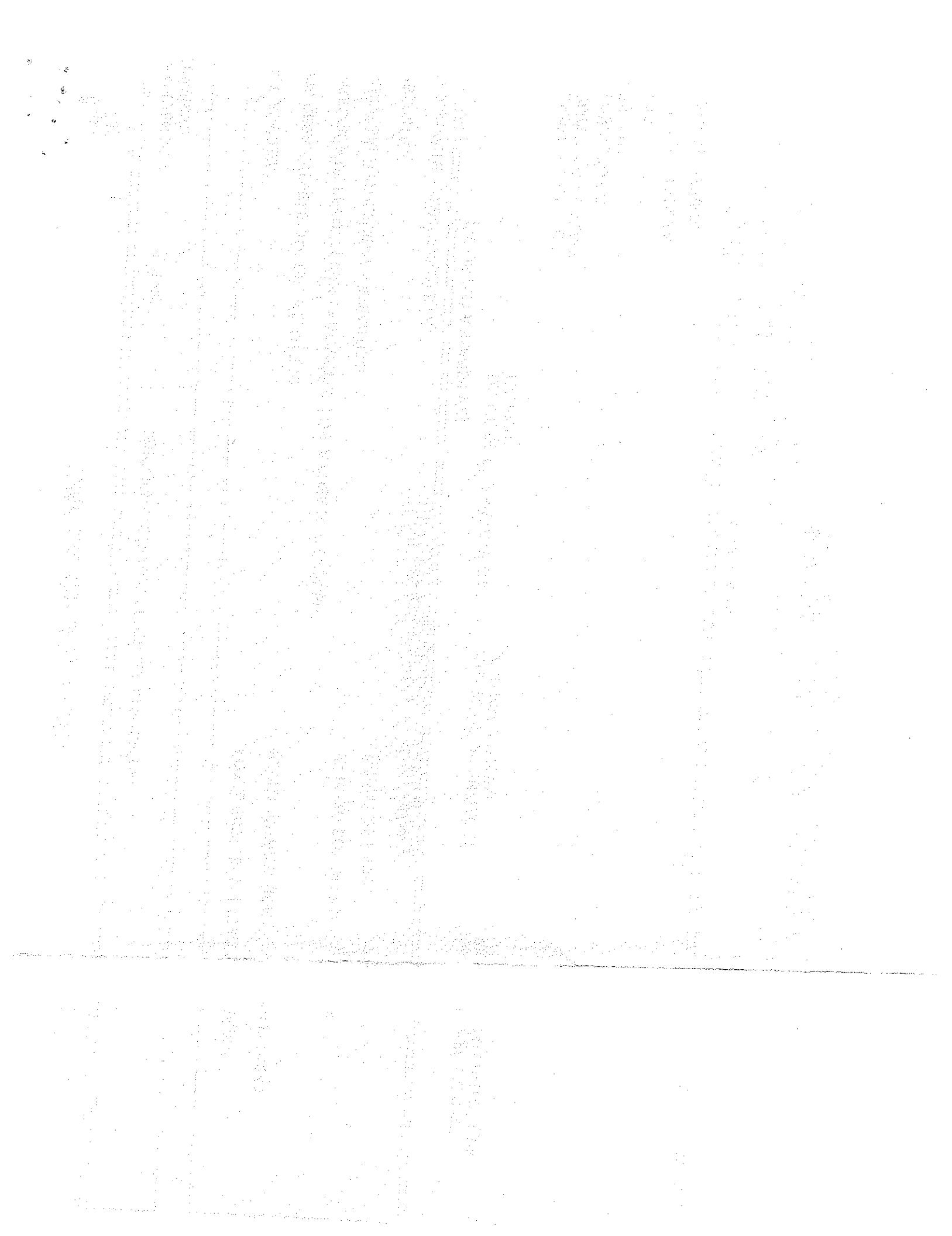
Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0



00000005219957

Valor Total Imposición: \$77.400



472

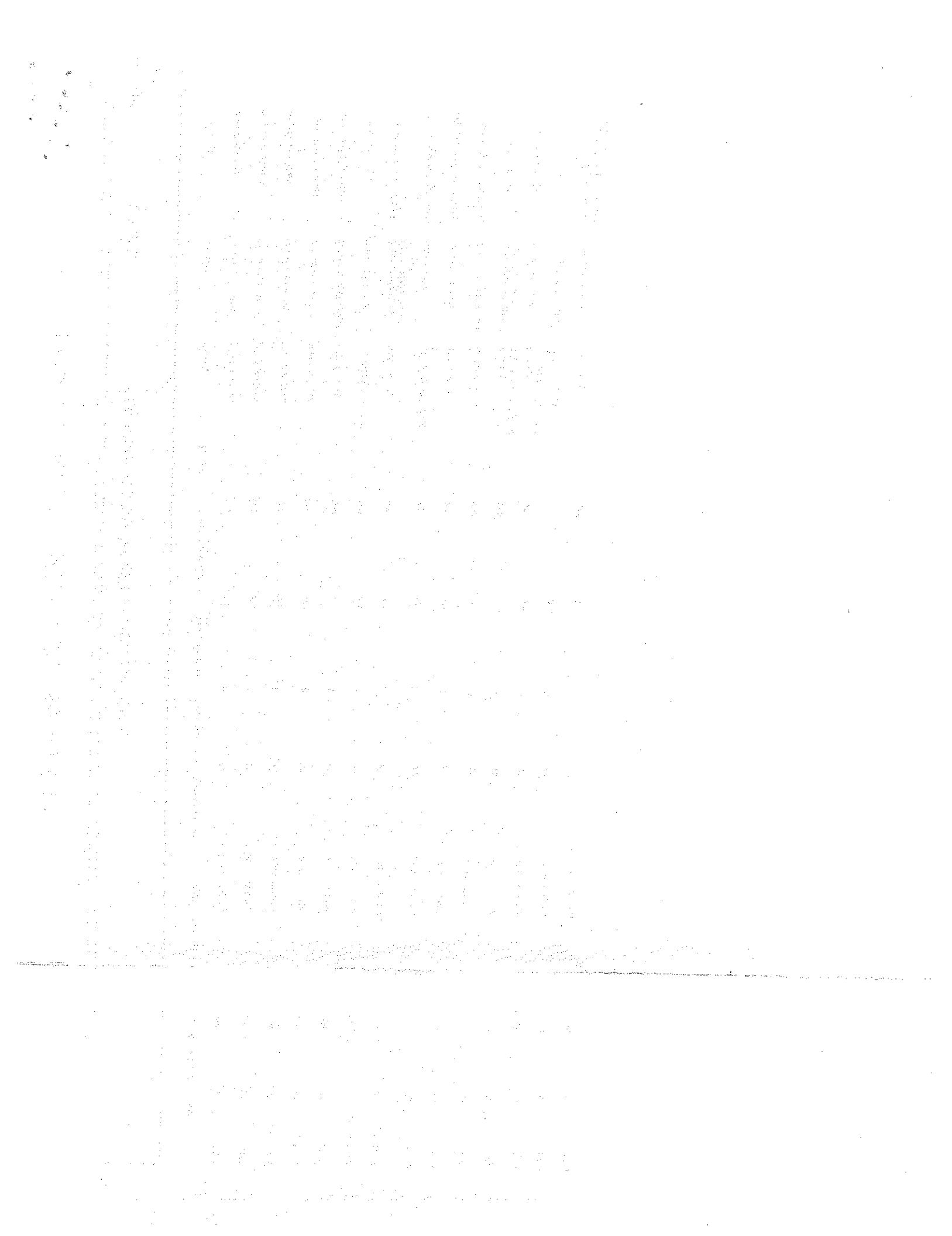
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

ORDEN DE
SERVICIO:

5219957

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
Alvaro Diaz Quinoz	Carrera 40D N° 33-35	BARRANQUILLA	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$0	\$5.200
Ilda Zarate Matamoros	Carrera 59B N° 86-174	BARRANQUILLA	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$0	\$5.200
Jorge Escrivá Orozco	Carrera 77 N° 19-100	BARRANQUILLA	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$0	\$5.200
Carmen Meza Consuegra	Calle 50 N° 50-48	BARRANQUILLA	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$0	\$5.200
Claudia Rodriguez Saavedra	Calle 61 N° 35-55 Apto 2A	BARRANQUILLA	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$0	\$5.200
Felix Gutierrez Angula	Carrera 7B N° 11-11	MALAMBO ATLANTICO	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$0	\$5.200
Katherin Yuketh Vergara Tovar	Calle 23C N° 69B- 56 Edificio Alborada, Torre 5 Apto 402	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$0	\$7.500
Heriberto Vicente Solano Arrieta	Calle 23 N° 26-36	SOLEDAD ATLANTICO	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$0	\$5.200
Edgardo Alan Ramirez Acosta	Calle 83 N° 41D-50	BARRANQUILLA	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$0	\$5.200
Samuel Villanueva Meza	Calle 37 N° 44-37 Esquina	BARRANQUILLA	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$0	\$5.200
Gustavo Llnero Redondo	Transversal 3B N° 23-20 Apto 1203 Torre 3	PUERTO ATLANTICO	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$0	\$5.200
Jairo bendito perez	Carrera 17 N° 2-30	PUERTO ATLANTICO	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$0	\$5.200
Directorio de registro y control	carrera 51B N° 79-285	BARRANQUILLA	200	200	0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$0	\$7.500
Grupo SRI Procuraduria General de la Nacion	Carrera 5 N° 15-30	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$0	\$7.500





SG-2016-156

Puerto Colombia, Marzo 07 de 2016.

Señor(a)
EDGARDO ALLAN RAMÍREZ ACOSTA
Calle 83 No. 41D-50
Barranquilla

REF.: Notificación Rectoral de la Resolución No. 000386 Marzo 4 de 2016.

Me permito solicitarle se haga presente en la Secretaría General, de esta Institución a fin de notificarse del contenido de la Resolución citada en la referencia.

Pasados cinco días, se le notificara mediante AVISO, esto dentro del término legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la página web de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/secretaria-general/avisos y en la cartelera de la **Secretaría General** (entrada de acceso al público bloque A Rectoría).

Atentamente,



JAIME DE SANTIS VILLADIEGO
Secretario General (E)

2000-2001